



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500963011



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETAS - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **48103** de **14/09/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL
4 8 1 0 3 14 SEP 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9004448529** contra la Resolución No. **21600 del 23 de Octubre del 2015**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001, parágrafo 5 del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

La presente actuación se adelanta de conformidad con lo consagrado en el Decreto 174 de 2001 derogado por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 que a su vez es compilado por el Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*", el cual dispone " (...) *Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha (...)*".

De igual forma el decreto 1079 señala:

"(...) **Artículo 2.2.1.6.15.3. Actuaciones iniciadas.** Las actuaciones administrativas iniciadas al 25 de febrero de 2015, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos para esa misma fecha, continuarán tramitándose de conformidad con la norma vigente en el momento de su radicación (...)"

Lo anterior teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos, es decir, la imposición del Informe Único de Infracciones de Transporte, atendiendo a lo establecido por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 que reza:

"ARTÍCULO 40. Modificado por el art. 624, Ley 1564 de 2012. Las leyes concernientes á la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar á regir.

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 9004448529 contra la Resolución No 21600 del 23 de Octubre del 2015.

Pero los términos que hubieren empezado á correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Es así que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 13754610 del 05 de Diciembre de 2012 impuesto al vehículo de placas TGY-126.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor según Resolución No. 11615 del 25 de Junio del 2015 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, notificada mediante Aviso del 15 de Julio del 2015, por presunta violación a la Ley 336 de 1996, artículo 46 literal e) y a la Resolución No. 10800 de 2003, artículo primero código 520, es decir "Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad."

Mediante Resolución No. 21600 del 23 de Octubre del 2015, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte falló la investigación en contra de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, con multa de diez(10) salarios minimos legales mensuales para la ocurrencia de los hechos, acto administrativo notificado mediante Aviso del 12 de Noviembre del 2015.

La empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, radicó bajo el No. 2016-560-020957-2 del 22 de Marzo del 2016 recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 21600 del 23 de Octubre del 2015.

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, término que se cumplió el 27 de Noviembre del 2015.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

RESOLUCIÓN No. 4 8 1 0 3 DEL 14 SEP 2016

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 9004448529 contra la Resolución No 21600 del 23 de Octubre del 2015.*

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "(...) Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria (...)" (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el día 12 Noviembre de 2015 hasta el 27 de Noviembre del 2015 para interponer los recursos correspondientes, de conformidad al termino establecido para dicho fin la empresa radico recurso de reposición día 22 de Marzo del 2016, fecha que supera el plazo legalmente establecido.

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y apelación interpuestos por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 9004448529 contra la Resolución No. 21600 del 23 de Octubre del 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 9004448529 en su domicilio principal en la ciudad de **VILLET / CUNDINAMARCA EN LA DIRECCIÓN CLE.5 NRO. 6 17 OF. 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO TELEFONO 2223220 CORREO ELECTRONICO gerencia@transportesaliados.com.co**, o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del

RESOLUCIÓN No.

4 8 1 0 3 DEL 14 SEP 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 9004448529 contra la Resolución No 21600 del 23 de Octubre del 2015.

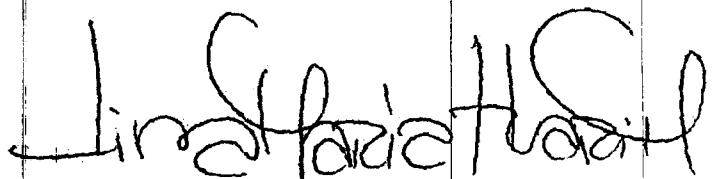
respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D.C.,

4 8 1 0 3 14 SEP 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Procedió: Vicerrector - Oficina de Investigación LIT
Aplicó: Coordinador Oficina de Investigación LIT



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.



Razón Social	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000071123
Identificación	NIT 900444852 - 9
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20110621
Fecha de Cancelación	20160304
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2615455171.00
Utilidad/Perdida Neta	877455105.00
Ingresos Operacionales	18183228.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4922 - Transporte mixto
- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLETA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CLE.5 NRO. 6 17 OF. 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
Teléfono Comercial	2223220
Municipio Fiscal	VILLETA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CLE.5 NRO. 6 17 OF. 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
Teléfono Fiscal	2223220
Correo Electrónico	gerencia@transportesaliados.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS	VILLAVICENCIO	Sucursal				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500912021



Bogotá, 14/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **48103 de 14/09/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 48018.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

4

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha
Hora
Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Jaidier Chamorro
C.C. 1.040.511.456

Observaciones

Fecha: 03 OCT 2016

Intento de entrega No. 2

Fecha
Hora
Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Jaidier Chamorro
C.C. 1.040.511.456

Observaciones

Fecha: 04 OCT 2016

IN OP DI-003-ER-001 / Versión 2

F. 9/15/16

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLET A - CUNDINAMARCA

472

Nacional S.A.
NT 800 002917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOT A D.C.

Departamento: BOGOT A D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN646220450CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES
ALIADOS S.A.S.

Dirección: CALLE 5 No. 6 - 17
OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL
IMPERIO

Ciudad: VILLET A

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253410171

Fecha Pre-Admisión:

30/09/2016 12:04:47

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016

Min. M. Res. Muestreo F. 00007 del 09/09/2016



Fecha 10/25/2016 11:51:48 AM

Página 1 de 1